



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 450 -2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 27 de DICIEMBRE del 2024



VISTO: El Expediente N° 25694-2024 del Sindicato de Obreros de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero; Informe N° 1527-2024-ORH-OGAF/MDJLBYR de la Oficina de Recursos Humanos; el Proveído de Alcaldía N° 1256-2024-A/MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el Órgano de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el inc. 6) del Artículo 20° de la LOM, dispone que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, el Artículo 51° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, sobre la libertad sindical, establece: "La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estime conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción";

Que, la libertad sindical también se manifiesta en el derecho a desarrollar libremente actividades sindicales en procura de la defensa de sus intereses, se define como el derecho que tiene todo trabajador a constituir las organizaciones que estime convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas, esto significa que, la libertad sindical es el derecho de los trabajadores a asociarse libremente para poder ejercer sus derecho frente al empleador, siendo la garantía por excelencia que tienen los trabajadores para la tutela de sus derechos;

Que, mediante N° 1527-2024-ORH-OGAF/MDJLBYR de la Oficina de Recursos Humanos, nos remite el Expediente 25694-2024 para reconocimiento de nueva junta directiva del Sindicato de Obreros de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, por estas consideraciones y en mérito al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Junta Directiva del Sindicato de Obreros de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, cuyo periodo corresponde 2025-2026, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Benito Vilca Ruiz	Secretario General
Alberto Ccorimanya Pequeña	Sub Secretario General
Juan Víctor Arrieta Gómez	Secretario de Organización
Lino Mayta Pumalunto	Secretario de Defensa
Dennis Quispe Sucasaire	Secretario de Economía y Planificación
Hugo Dueñas Huanco	Secretario de Actas y Archivo
Rafael Solis Mamani	Secretario de Capacitación Sindical, Cultura y Deporte
Alan Arosquipa Manrique	Secretario de Disciplina
Irene Huayta Mamani	Secretaria de Asistentia Social
Cesar Vera Vargas	Vocal



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación con la presente Resolución de Alcaldía al Sindicato de Obreros de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zagarra Black
ALCALDE

Archivo
Sindicato
Alcaldía
Gerencia Municipal
Administración Financiera
Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la Información y C.

538519